Instituto Nacional
de Estadísticas
Croacia Nº 722
Piso 9 Edificio
de los Servicios
Públicos
P. Arenas – Chile
Fono: (61) 714550
Fax: (61) 714558
Casilla 86
ine.puntaarenas@ine.cl
www.inemagallanes.cl

REF.: Aprueba Convenio de Marco amplia colaboración entre Gasco Magallanes y el INE.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL Nº 326/11.2010.

PUNTA ARENAS, Noviembre 02 de 2010.

VISTOS:

Lo dispuesto en los Arts. 3º y 4º letra j) de la Ley Nº 17.374; en la ley de Presupuesto Nº 20.407; en los arts. 2º y 3º letras a), h) y j) del Decreto de Economía Nº 1.062/70; la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; Convenio suscrito entre Gasco Magallanes y el Instituto Nacional de Estadísticas a para intercambiar información; y

CONSIDERANDO:

a) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo público encargado de recopilar, elaborar, producir, y difundir las estadísticas oficiales de la República, para lo cual puede coordinarse con otros organismos.

b) Que, en razón de lo expuesto, el Instituto Nacional de Estadísticas y Gasco Magallanes, han suscrito un convenio de colaboración, con fecha 28 de Septiembre de 2009.

c) Que a objeto de aprobar el presente acuerdo, es necesario dictar un acto administrativo que materialice el presente convenio.

d) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1º APRUEBESE convenio suscrito con fecha 28 de Septiembre de 2009, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, (INE), Rut.: 60.703.000-6, representada por el Director Regional Don José Gabriel Parada Aguilar, Cedula nacional de Identidad Nº 9.262.307-6, ambos domiciliados en Croacia 722 piso 9 Punta Arenas, en adelante "el INE", por una parte; y por la otra, Gasco Magallanes, Rut.: 90.310.000-1 representada por Don Peter Schmol, Cedula nacional de Identificación Nº 9.507.112-0, ambos domiciliados en Punta Arenas en adelante Gasco Magallanes, se celebra el siguiente convenio, el que pasa a formar parte integrante de la presente resolución:

Consideraciones previas:
El INE, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Por su parte, Gasco Magallanes, es una de distribución de gas.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACION
Las partes celebran el presente convenio marco de amplia colaboración, cuyo propósito es contribuir y propender a la difusión y exteriorización de la información estadística existente.
Para estos efectos ambas instituciones se comprometen mutuamente a prestar servicios de transferencia de información y cooperación, a fin de facilitar el acceso de información a la ciudadanía.

SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL
Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.
Las partes celebran el presente convenio marco de amplia cooperación cuyo propósito es contribuir a la difusión de la información estadística existente. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos con terceros no obsta a la entrega de material a otra institución.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
Por su parte El INSTITUTO, se compromete a proporcionar información estadística existente y publicada, para su difusión a la empresa Gasco Magallanes
La contraparte, empresa Gasco Magallanes, se compromete a incorporar la información estadística existente y proporcionada por INE, determinando la frecuencia y periodicidad de esta publicación. Así mismo se compromete a citar la fuente de la información además de incluir el logo del Instituto Nacional de Estadísticas y los créditos correspondientes en toda publicación, documento e impreso en que use la información objeto del presente convenio, todo ello con pleno respeto a la normativa legal vigente.

QUINTO: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN
Sin perjuicio de lo anterior, toda la información que proporcione el INE, estará sujeta al Secreto Estadístico, debiendo ambas partes respetar y acogerse a lo preceptuado en el artículo 29° de la Ley N° 17.374 Orgánica del INE, y cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247 del Código Penal. Asimismo se declara que toda información que el INE entregue, será de carácter innominada e indeterminada, es decir, no hará referencia expresa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

La contraparte se compromete a citar la fuente de la información además de incluir el logo del Instituto y los créditos correspondientes en toda publicación, documento e impreso en que use la información objeto del presente convenio.

SEXTO: COORDINACION
Para estos efectos las partes establecen que la labor de apoyo, pertinencia y entrega de información referida precedentemente, se realizará mediante la coordinación del Area de Marketing de la Empresa Gasco Magallanes y el Sistema Integral de Atención Ciudadana del Instituto Nacional de Estadísticas.

SEPTIMO: VIGENCIA
Que, el presente convenio marco comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente convenio y tendrá una vigencia indefinida.
Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término en cualquier momento, mediante carta certificada dirigida a la contraparte con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVO: DOMICILIO
Que para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual tenor, quedando dos de ellos en poder en cada uno de los comparecientes

DECIMO: PERSONERÍAS
La personería de Don Peter Schmohl, para actuar en representación de la
Gasco S.A., consta de la escritura pública de fecha 06 de agosto de 2002, suscrita ante Notario Público de Santiago, don Gonzalo de la Cuadra Fabres.

La personería de don José Parada Aguilar para representar al Instituto Nacional de Estadísticas consta en la Resolución Exenta N° 70 del Instituto Nacional de Estadísticas de fecha 09 de julio de 2002.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTOR REGIONAL
XII REGION

JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR
Director Regional

DISTRIBUCION:
- Dirección Regional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. de G. Financiera
- Depto. Auditoria Interna
- Subdepto de Oficina de Partes

jsa.